

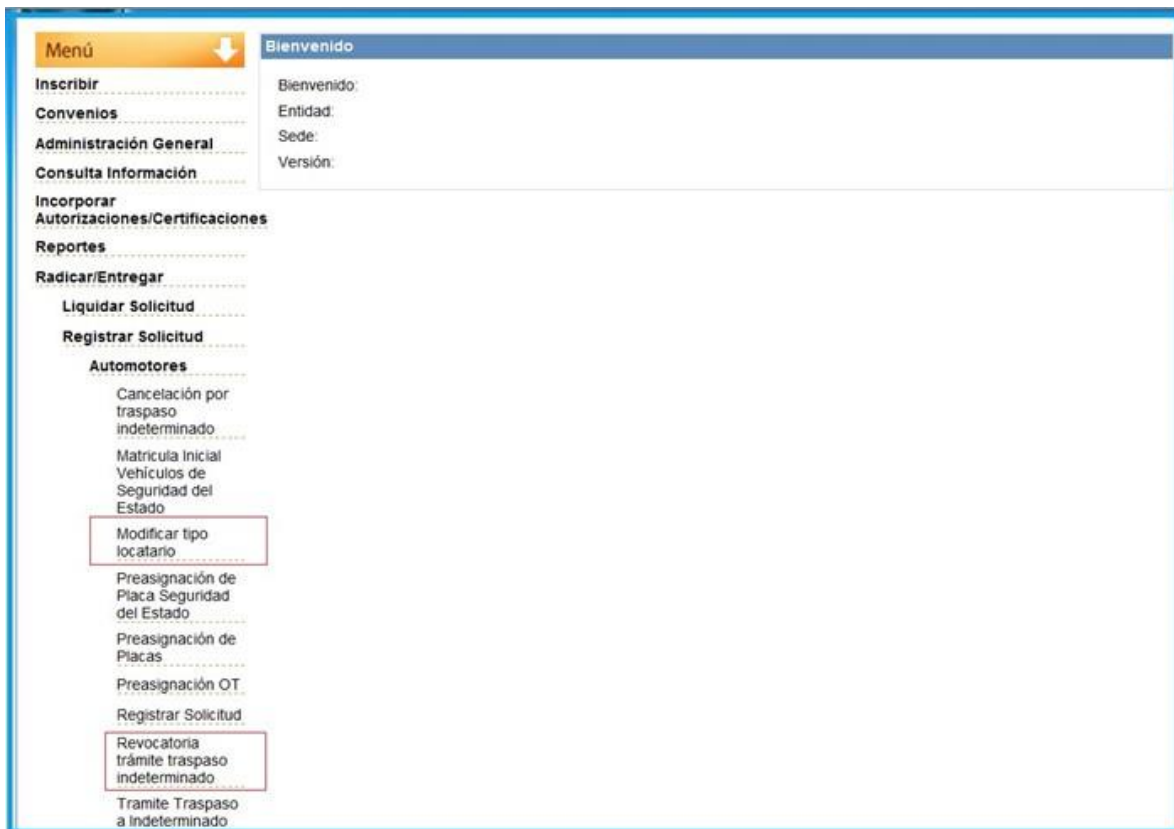


Comunicado



ORGANISMOS DE TRÁNSITO Traspaso a persona indeterminada Comunicado 005 - 15 de enero de 2024

Nos permitimos informar que se retira del menú del aplicativo RUNT la funcionalidad “**Revocatoria Traspaso a Persona Indeterminada**” habilitada mediante el Comunicado 044 del 3 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que ya fue puesto en producción el proceso de **Traspaso a favor del interesado** descrito en la resolución 3282 de 2019, prorrogada mediante la resolución 20223040044765 de 2022 e incluidas en la Resolución 20223040045295 de 2022.



Recuerde:

Según lo establecido en la resolución 3282 de 2019, prorrogada mediante la resolución 20223040044765 de 2022 e incluidas en la Resolución 20223040045295 de 2022, establece que el aplicativo RUNT realice las siguientes validaciones para la aprobación de trámite de traspaso a persona indeterminada:

- Que el vehículo no cuente con medida cautelar u orden judicial.
- Que el vehículo no se encuentre inmovilizado por encontrarse involucrado en accidentes de tránsito.
- Que el vehículo no se encuentre inmovilizado por infracción a las normas de tránsito.
- Que el vehículo no se encuentre en inicio de Declaratoria de Abandono o este se encuentre en curso..
- Paz y salvo en el pago de impuestos de los últimos cinco (5) años.
- Pago de retención en la fuente.
- Pago de los derechos de trámite (traspaso).
- No contar con infracciones de tránsito pendientes de pago.

Posterior, para el registro a favor del interesado se contempla:

“Artículo 5.3.3.6. Registro a favor del interesado. *En cualquier momento y hasta antes de realizar la suspensión del registro del vehículo, el poseedor interesado en legalizar el traspaso a su favor podrá solicitarlo ante el organismo de tránsito, para lo cual deberá utilizar el procedimiento establecido en el artículo 5.3.2.1. de la presente resolución o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

Parágrafo 1. *Para efectos del registro a favor del interesado, éste deberá diligenciar en su totalidad el Formulario de Solicitud de Trámites del Registro Nacional Automotor. En el campo de propietario deberá llenarse la casilla del último propietario con la frase “persona Indeterminada”.*

Parágrafo 2. *Para realizar el procedimiento de registro de que trata el presente artículo, se requiere la validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito, y pago de impuestos desde el tiempo en que se realiza el registro a persona indeterminada a la fecha de solicitud de registro a nombre del interesado. Para efectos del paz y salvo por todo concepto de tránsito solo se validará el estado de cuenta de quien está materializando el traspaso.*

(Resolución 3282 de 2019, artículo 6)

Artículo 5.3.3.7. Legalización del traspaso. *Si con posterioridad a la suspensión de la matrícula, el poseedor solicita legalizar el traspaso a su favor, este deberá:*

a) Solicitar permiso ante el Organismo de Tránsito, para tramitar el SOAT y la revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes, el cual se otorgará en el sistema RUNT por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su autorización.

b) Suscribir compromiso irrevocable, en donde se comprometa a terminar el trámite de registro a su favor. El Organismo de Tránsito deberá registrar en el sistema RUNT, la fecha de suscripción del compromiso.

c) Seguir lo dispuesto en el artículo 5.3.3.6 de la presente resolución.

Parágrafo. *Si cumplidos cinco (5) meses a partir de la suscripción del compromiso de que trata el literal b) del presente artículo, el poseedor no culmina el procedimiento de registro dispuesto en el presente artículo, el Organismo de Tránsito deberá mediante acto administrativo motivado, proceder a la cancelación del registro del vehículo.*

Parágrafo 2. *El poseedor de un vehículo que cuente con cancelación temporal del registro de este, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución 5709 de 2016 del Ministerio de Transporte, podrá realizar el procedimiento señalado en el presente artículo, con el propósito de registrar el vehículo a su nombre. Hasta que se realice el traspaso a nombre del interesado, el vehículo mantendrá el registro a nombre de "Persona Indeterminada".*

(Resolución 3282 de 2019, artículo 7, modificado por la Resolución 20223040044765 de 2022, artículo 1)"

En caso de que, el vehículo cumpla con el escenario descrito en el **Artículo 5.3.3.7. Legalización del traspaso** *(Resolución 3282 de 2019, artículo 7, modificado por la Resolución 20223040044765 de 2022, artículo 1)"* cuando el vehículo cuente con cancelación temporal del registro, se debe generar un ticket mediante la tipificación de **“VALIDACIÓN CANCELACIÓN TEMPORAL POR PROPIEDAD INDETERMINADA, OT”** con el fin de poder realizar el cambio de estado del vehículo de Cancelado a Suspendido y poder continuar con el proceso descrito anteriormente *(la suscripción del compromiso de que trata el literal b) del presente artículo).*

Si no puede visualizar las imágenes, en la parte superior de su correo electrónico encontrará la opción para descargarlas.

Para cualquier información adicional favor comunicarse con nuestro centro de contacto:

Línea nacional: 01 8000 93 00 60

Línea en Bogotá: 6014232221

Concesión RUNT 2.0 S.A.S.
Av. Calle 26 #59-41/65
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
PBX: (+57) 601 587 0400 Bogotá D.C. – Colombia.
Centro de contacto: 018000930060
www.runt.gov.co



Concesión RUNT 2.0 S.A.S
Av. calle 26 N°59-41, Bogotá,

[Unsubscribe](#)